

CONTRATO DE COMODATO

En Los Andes, a 05 de Noviembre de 1996, doña VERONICA BRITO REINOSO Cédula de Identidad N°7.599.247-5, en representación de la UNIDAD VECINAL N°12 PADRE HURTADO, en adelante " el comodante ", por una parte; y por la otra, INTEGRA, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante, " Fundación Integra " , RUT.70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, chilena, casada, socióloga, Cédula de Identidad N°5.197.776-0, ambas domiciliadas en calle Don Carlos N°2941, Las Condes, Santiago, en adelante " el comodatario han convenido el siguiente contrato de comodato que se registrá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Unidad Vecinal N°12, es actual dueña exclusiva del Inmue - ble ubicado en Pasaje Lira S/N Callejón Los Morenos.

El dominio del Comodante tiene las siguientes medidas y deslindes.

**AL NORTE**, en línea recta de treinta metros con lotes números uno, dos, tres y cuatro.

**AL SUR**, también en treinta metros con área verde.

**AL ORIENTE**, en quince metros con Pasaje Lira.

**AL PONIENTE**, en igual medida con Pasaje Escalona.

Encerrando dentro de éstos deslindes, una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en este acto, "el comodante" entrega en comodato a Fundación Integra, el uso exclusivo del Inmueble Individualizado en la cláusula precedente para quién acepta su representante ya individualizada.

**TERCERO:** El Inmueble entregado en Comodato será destinado por "el comodatario" para el funcionamiento de un Centro Abierto.



**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 90 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada a través de carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo, "el comodante" se reserva la facultad de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para la cual fué entregado el inmueble y/o "el comodatario" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** "El comodatario" se obliga a:

a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, debiendo efectuar a su costo las reparaciones útiles y necesarias previa coordinación con "el comodante".

b) No efectuar, sin autorización escrita de "el comodante", modificaciones, ampliaciones o transformaciones inmuebles y en sus diversas dependencias objeto del presente contrato de comodato.

c) No retirar, en caso de término del presente comodato las mejoras que hubiere introducido.

d) Cancelar los consumos de luz, agua y gas, como asimismo los gastos que se originen por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** "El comodatario" será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

**SEPTIMO:** La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un acta de recepción, al igual que al término eventual del presente contrato. Asimismo, por este acto las partes vienen en firmar un inventario de los bienes con los cuales Integra alhajará el inmueble objeto del presente contrato, instrumento que se entiende formar parte integrante del presente contrato.





**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Andes y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**NOVENO:** La personería de doña **VERONICA BRITO REINOSO** en representación de la Unidad Vecinal N°12 Padre Hurtado, consta en el Acta N°10 de fecha 28 de Septiembre de 1996.

**DECIMO:** La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, en representación de Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

**UNDECIMO:** El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

**DUODECIMO:** Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

*M. T. Chadwick Piñera*  
**MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACION INTEGRA**

*Veronica Brito Reinoso*  
**VERONICA BRITO REINOSO**

